



DETALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

MES DE SEPTIEMBRE /2020

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N.LICITANTES	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO
28/9/2020	SERVICIO PROFESIONALES	CONTRATACION DIRECTA	ASESORIA TECNICA LEGAL	1	L 100,000.00	JERRY HYNDS	JOSE MARIA CASTILLO DANILOV
22/9/2020	SUMINISTRO DE OBRAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 4,689,634.62	JERRY HYNDS	DEVIN WINSELY MCNAB
10/9/2020	TELEFONIA MOVIL	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	200 \$	JERRY HYNDS	CELULAR ,S.A. DE C.V.


GRETHELL CONNOR
Administradora Municipal

Municipalidad de Roatán
Transparencia y Acceso a la
Información Pública

13 OCT 2020

RECIBIDO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 7 MESES (PANDEMIA)

Nosotros: El señor JERRY DAVE HYND'S JULIO, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, actuando en mi calidad de Alcalde de Roatán, municipio del departamento de Islas de la Bahía y de este domicilio, con identidad número 1101-1958-00200; Quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE", y el Abogado JOSE MARIA CASTILLO DANILOV, mayor de edad, soltero, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16084, con identidad número 0501-1988-08569 y de este domicilio; Quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATADO".

PRIMERO: Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, por encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: Objeto del Contrato, "EL CONTRATANTE", contrata los servicios Profesionales del Abogado JOSE MARIA CASTILLO DANILOV, a fin de realizar Asesoría técnica, Legal y Procuración, según las necesidades de la Corporación Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía. Tales como: 1) Presentar escritos inherentes ante las Autoridades competentes que se requieran en la Procuración, según las necesidades de esta Corporación Municipal. 2) Informar de forma verbal y escrita al "EL CONTRATANTE" de las acciones legales interpuestas. 3) Presentar en caso de necesidad escritos de Demandas ante los Juzgados respectivos o el personamiento ante tales y la defensa de los mismos hasta concluir tales acciones. - 4) En general cualquier tipo de procuración en la ciudad de Roatán o cualquier otro lugar que determine "EL CONTRATANTE".

TERCERO: "EL CONTRATADO" se obliga con "EL CONTRATANTE" a consultar cualquier determinación legal que pueda tomar en los asuntos legales.

CUARTO: "EL CONTRATADO" tiene la obligación de prestar los Servicios Personalmente.

QUINTO: La duración del Presente Contrato de Servicios Profesionales comprenderá del periodo del seis (06) de marzo del 2020 al treinta (30) de septiembre del 2020.

SEXTO: "EL CONTRATADO" se compromete a entregar informe cada dos meses de los asuntos que se pongan en su conocimiento.

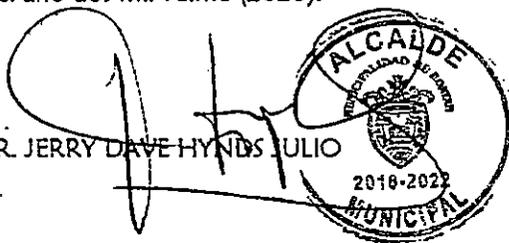
SEPTIMO: "EL CONTRATANTE" (Municipalidad de Roatán), deberá de proveer a "EL CONTRATADO" toda la información y documentación necesaria para la prestación de sus Servicios Profesionales.

OCTAVO: Honorarios Profesionales y la Forma de Pago; "EL CONTRATADO" cobrará la cantidad de CIENTO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 100.000.00), por el periodo de tiempo relacionado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que será pagada a partir de la firma del presente contrato.

NOVENO: Se hace constar la inexistencia de una Relación Laboral, no existirá ningún derecho, interés o expectativa en cuanto al pago de Prestaciones laborales.

Leído y analizado lo anterior, de común acuerdo, manifestando conformidad y voluntad de cumplimiento, ambos firmamos el presente contrato, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

SR. JERRY DAVE HYND'S JULIO



ABOGADO JOSE MARIA CASTILLO DANILOV



**CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SUMINISTROS DE OBRA
PÚBLICA MUNICIPAL**

Nosotros: **JERRY DAVE HYNDS JULIO** mayor de edad, casado, hondureño, identidad No. 1101-195800200, actuando en su condición de alcalde del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, según Acta No. 4 de Gobernación del departamento de Islas de la Bahía de fecha 24 de Enero del 2018, donde consta el Punto Único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 17 de diciembre del 2017 de Declaración de Alcalde del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte, **DEVIN WINSELY MCNAB**, mayor de edad, hondureño, con número de identidad número 0801-1989-01871, de este domicilio quién actúa en su condición de Gerente Propietario de la empresa **ELITE EQUIPMENT RENTAL S.A.** quién en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Ambas partes anteriormente mencionadas y relacionadas declaramos que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de construcción del estacionamiento del nuevo Edificio Municipal, al tenor de los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: GENERALIDADES DEL CONTRATO: "**EL CONTRATANTE**", manifiesta que mediante Acta numero 15 Y 19 año 2019, acta numero 12 año 2020 la Corporación Municipal aprobó, mediante emergencia la construcción del Nuevo Edificio Municipal. Por lo que se aprueba la compra de suministros e insumos necesarios para la construcción.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATANTE**", está en la necesidad de adquirir los siguientes servicios y suministros: a) Trazo a realizar con equipo de topografía digital; b) Suministro y colocación de concreto hidráulico de MR 650, 4,000 PSI; c) Suministro y habilitación de acero de refuerzo para juntas longitudinales; d) Suministro y habilitación de acero de refuerzo en junta de construcción; e) Cortes de juntas en calles, aceras, bordillos constructivo longitudinales y transversales; f) Sello de juntas transversales y longitudinales, en pavimento, aceras y bordillo; g) Construcción de bordillos, en aceras y áreas verdes, acabado pulido fino; h) Construcción de aceras, incluye trazos, niveleteados, conformación, encofrado con madera lamina de Plywood, fundición, vibrado, escobillado, curado y sisado, descimbrado y limpieza, espesor de 15 cms concreto hidráulico 4000 PSI, tamaño máximo de agregado ¾. Cuyas cantidades y valores unitarios se especifican en cotización.

DVM



COTIZACION

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT	P.U LPS.	SUB-TOTAL
1	TRAZO A REALIZAR CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA DIGITAL DEJANDO REFERENCIAS DE NIVEL CON SUS RESPECTIVOS AMARRES	M2	7,179.34	11.68	83,854.69
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE MR=650, LOSA DE CONCRETO DE 15 CMS DE ESPESOR, TAMAÑO MAX AGREGADO DE 3/4", CURADO Y VIBRADO.	M3	881.07	3,923.43	3,456,816.47
3	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN JUNTAS LONGITUDINALES CON #4 @ 30 CMS, CON L= 60 CMS, ACERO GRADO 60 LEGITIMO, CON SUS RESPECTIVAS SILLETAS, ALAMBRE DE AMARRE GALV CAL. 16	ML	1,284.76	78.26	100,545.32
4	SUMINISTRO Y HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO EN JUNTAS DE CONSTRUCCION CON ACERO DE REFUERZO #5 @ 35 CMS CON L=60 CMS, ACERO GRADO 60 LEGITIMO.	ML	36.90	352.38	13,002.82
5	CORTE DE JUNTAS EN CALLES, ACERAS Y BORDILLOS, LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL, CON EQUIPO MECANICO DISCO DE CORTE DE CONCRETO PUNTA DE DIAMANTE. VER DETALLE CONSTRUCTIVO SELLO EN JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES EN PAVIMENTO ACERAS Y BORDILLOS VER DETALLE CONSTRUCTIVO	ML	4,234.74	11.83	50,096.97
6	SELLO EN JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES EN PAVIMENTO ACERAS Y BORDILLOS VER DETALLE CONSTRUCTIVO	ML	4,234.74	60.80	257,472.19
7	CONSTRUCCION DE BORDILLOS EN ACERAS, AREAS VERDES ACABADO PULIDO FINO, CIMBRA APARENTE, DESCIMBRADO Y LIMPIEZA. VER DETALLE CONSTRUCTIVO	ML	1,272.68	430.57	547,977.83
8	CONSTRUCCION DE ACERAS, INCLUYE TRAZO, NIVELETEADO, CONFORMACION, ENCOFRADO CON MADERA PLWOOD, FUNDICION, VIBRADO, ESCOBILLADO, CURADO Y CISADO, DESCIMBRADO Y LIMPIEZA. ESPESOR DE 15 CMS, CONCRETO HIDRAULICO DE 4000 PSI. TAM MAX 3/4" AGREGADO GRUSO.	M2	497.20	361.72	179,847.18
GRAN TOTAL EN LPS.					L. 4,689,613.48

DUM



TERCERA: TIPO DE MATERIAL Y CANTIDAD. "LA EMPRESA" manifiesta que está en la capacidad de realizar las actividades y proveer el material ofertado a "EL CONTRATANTE", en la cotización cantidad y calidad exigida, cumpliendo todas y cada una de las especificaciones. "LA EMPRESA" se compromete a brindar a "EL CONTRATANTE" el diseño de mezcla, certificado por un laboratorio competente, que indique las proporciones requeridas para obtener la resistencia solicitada, además de brindar las pruebas de laboratorio que comprueban la calidad de los agregados utilizados.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "LA EMPRESA" manifiesta que se compromete al suministro y acarreo del material objeto de este contrato, hasta el sitio del nuevo Edificio Municipal, reservándose el derecho aceptar o no el material utilizado si este no cumple con las especificaciones ya establecidas. "EL CONTRATANTE" está en la libertad de realizar las pruebas de resistencia a la comprensión del concreto suministrado; cuyo pago estará sujeta al resultado favorable de las mismas, es decir las pruebas deberán indicar una resistencia equivalente o mayor a los 4000 psi, pasados 28 días desde a la colocación del concreto.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y PERSONAL

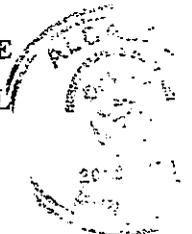
"LA EMPRESA" manifiesta que él es responsable de su equipo y personal en todos los aspectos, durante su actividad de elaboración y acarreo del concreto.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como fecha de inicio el veinte y dos (22) de septiembre del dos mil veinte (2020) y finaliza el cinco (05) de noviembre del dos mil veinte (2020) y tendrá una duración de cuarenta (45) días calendario, pudiendo extenderse ese término, cuando por fuerza mayor, o caso fortuito u causas ajenas a la voluntad de LA EMPRESA, debidamente justificadas, que impida el cumplimiento y por ende la finalización total de la obra a realizar, y para su ampliación del término, bastara con un intercambio de notas entre las partes contratantes.

SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO. "LA EMPRESA" y "EL CONTRATANTE" establecen que el valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 4,689,634.62), (dicho valor no incluye impuesto).

OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTIA DE CALIDAD: "LA EMPRESA", para el cumplimiento de contrato, extenderá a favor de "EL

DUM



CONTRATANTE” Cheque Certificado, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto cotizado, con el que se garantizara el cumplimiento de este Contrato; una vez finalizado el mismo y previo informe y acta de recepción de obra, el mismo será devuelto a “LA EMPRESA”, sustituyéndolo por otro Cheque Certificado equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) para garantizar el Trabajo realizado, mismo que tendrá una vigencia de UN (1) AÑO.

NOVENA: FORMA Y LUGAR DE PAGO. “EL CONTRATANTE” realizará los pagos conforme a la política interna de esta municipalidad, por lo que los mismos se harán en forma de estimación de obra, de conformidad a los avances del trabajo realizados por LA EMPRESA, previo informes realizados por el personal supervisor asignado por EL CONTRATANTE; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; RTN, identidad del representante legal de la empresa, solvencia municipal, permiso de operación, informe de avance de obra, resumen de estimación de pago, informe fotográfico, las estimaciones de obra aprobados y verificadas por las partes y validado con los resultados de laboratorio (CINSA) supervisión asignada por parte de la Municipalidad de Roatán.

DECIMA: EN CASO NULIDAD PARCIAL/ NO HAY NULIDAD TOTAL. - NO EJERCICIO DE DERECHOS. Si por cualquier causa llegare a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas o inválidas las demás cláusulas del mismo, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante.- Si una autoridad llegare a determinar que alguna cláusula de este contrato es nula, ilegal, inválida o ineficaz, las partes se comprometen irrevocablemente a enmendarla dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la firma de la resolución o notificación, de tal modo que el contrato pueda ser ejecutado a plenitud, respetando la equidad de las contraprestaciones de las partes. En caso de que “LA EMPRESA” no ejercite uno de los derechos que por el presente contrato o a consecuencia de este tenga, no implica de forma alguna la renuncia a dichos derechos.

DUM

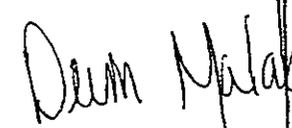


UNODECIMA: TERMINACION DE CONTRATO. El presente contrato puede darse por finalizado cuando: a) se cumpla con el total de la entrega del trabajo objeto de este contrato; b) por la finalización del término por el que fue suscrito el mismo; c) Por el incumplimiento de una de las cláusulas suscritas y aceptadas por las partes.

“LA EMPRESA” y “EL CONTRATANTE” comprenden todo lo expresado en el presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firman el presente contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HINDS JULIO
EL CONTRATANTE




DEVIN WINSELY MCNAB
LA EMPRESA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA

Yo, **JERRY DAVE HYND**S actuando en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN**, condición que acredita mediante Certificado del Tribunal Supremo Electoral, de fecha 15 Enero del 2018 con Registro Tributario Nacional 11029995417314, en adelante llamado **EL CLIENTE**, he convenido en celebrar como al efecto hago, el presente contrato para la Prestación de Servicios de Telefonía Celular, con la sociedad **TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 05029000001320, en adelante llamada **CELTEL**, y en adelante conjuntamente se les denominará las **PARTES** en el convenio celebrado, como al efecto se celebra bajo el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA** que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones mediante los cuales **EL CLIENTE** contrata a **CELTEL** el Servicio de Telefonía y/o de telecomunicaciones, así como servicios telefónicos suplementarios o de valor agregado de acuerdo con la descripción, condiciones comerciales y tarifas establecidas en los Anexos de este contrato que forman parte integral del mismo.
- 1.2. Para tal efecto **CELTEL** asignará a **EL CLIENTE** la numeración telefónica requerida para el servicio contratado de acuerdo a lo detallado en los Anexos. Los servicios contratados por **EL CLIENTE** a la firma de este contrato y los que sean posteriormente contratados adicionalmente se incorporan a este contrato mediante la firma de Anexos los que formarán parte integral del mismo.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

- 2.1. La vigencia del presente contrato se inicia a partir de la fecha de suscripción de este y estará vigente por el plazo indicado en los Anexos de este contrato para cada servicio contratado.
- 2.2. Para gozar del plan de tarifas ofrecido, **EL CLIENTE** acepta que hará uso del servicio por un plazo no menor al indicado en el Anexo correspondiente, en el caso de que **EL CLIENTE** decida no seguir haciendo uso del servicio que le proporciona **CELTEL** antes de cumplido el plazo establecido en el anexo correspondiente, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **CELTEL** las cuotas vencidas o las que estén en mora, así como el prorrateo proporcional de la tarifa mensual de los consumos de los servicios prestados efectivamente que correspondan al ciclo respectivo. Y en concepto de indemnización por cancelación del contrato antes del período de vigencia, **EL CLIENTE** deberá de pagar el equivalente a un pago mensual del servicio acá contratado.
- 2.3. Transcurrido el plazo de vigencia, el contrato se renovará automáticamente, por igual termino de duración, a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito y con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, su deseo de no continuar el presente contrato.

TERCERO: PLAZO DE INSTALACIÓN

- 3.1. CELTEL realizará el proceso de instalación telefónica para brindar los servicios contratados, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la suscripción del contrato, excepto en aquellos casos en que por la ubicación geográfica del domicilio de EL CLIENTE los procesos de instalación no sean estándares, requiriendo de técnicas especiales para el tendido de cables y demás equipo necesario para brindar los servicios contratados.
- 3.2. El servicio se comenzará a proporcionar a EL CLIENTE a partir de la entrega y activación del servicio por parte de CELTEL. Es entendido una vez instalado el servicio y si EL CLIENTE solicita el cambio de ubicación a un área o lugar donde CELTEL no proporciona cobertura no causa la obligación de continuar prestando el servicio ni de reembolsarle total o parcialmente los valores pagados por los servicios prestados a EL CLIENTE.

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. EL CLIENTE se obliga a:

- a) Proporcionar en forma exacta la dirección completa del lugar o lugares donde serán realizadas las instalaciones de los servicios contratados.
- b) Proveer los ductos de acometida, entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde CELTEL hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios.
- c) Proveer en los sitios de prestación del servicio, espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.), seguridad de Firewall, Prevención de Hackeo de PBX, Aplicación de tráfico entrante y saliente. El cliente está obligado a contar con los controles mínimos de seguridad en sus equipos E1, DID, utilizando software de monitoreo de tráfico diario y logs de transacciones, para asegurar que los mismos no han sido hackeados, infiltrados o utilizados para operaciones fraudulentas.
- d) Permitir el acceso del personal de CELTEL, quienes estarán plenamente identificados, a los sitios en donde se presta el servicio, para realizar trabajos de instalación, mantenimiento, o revisión cuando sea requerido.
- e) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de CELTEL para conectar el servicio requerido por EL CLIENTE. Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de CELTEL, previa notificación a EL CLIENTE.
- f) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por CELTEL.

- g) Pagar los costos por traslados de los servicios solicitados por EL CLIENTE.
- h) Notificar a CELTEL en caso de traslados de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
- i) Efectuar el pago por los servicios prestados por CELTEL en la fecha estipulada.
- j) No ceder, traspasar, y/o subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, así como los derechos y obligaciones que de él se deriven, sin el previo consentimiento de CELTEL.
- k) Cumplir con las disposiciones emanadas por la Ley, Reglamentos y Disposiciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), como Ente Regulador.
- l) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obliga desde ahora, a evitar y a no realizar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación hondureña, obligándose a no propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas tendientes a disimular la prestación de un servicio, tales como el "bypass", tráfico gris, reoriginación (Refiling) de llamadas, enmascaramiento de tráfico internacional mediante identificaciones fraudulentas de dichas llamadas con los números asignados por CELTEL al cliente, y cualquier otra situación fraudulenta, a criterio de CELTEL o que viole las leyes, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). De detectarse tráfico irregular, fraudulento, como bypass, refilling u otro, el servicio podrá ser suspendido inmediatamente sin previo aviso y el cliente correrá con el pago generado por los mismos; asimismo CELTEL a su criterio podrá notificar a EL CLIENTE al detectar cualquiera de las situaciones fraudulentas anteriormente señaladas, para lo cual nombra a las tres (3) personas autorizadas por EL CLIENTE y sus atribuciones para:

- Servir como contactos de escalonamiento en casos de posible fraude/hackeo de telefonía.
- Validar la suspensión temporal del servicio, en caso de fraude/hackeo de telefonía.
- Validar la reactivación del servicio, tras la incidencia de un fraude/hackeo de telefonía.

Favor colocar los datos de la persona que cuenta con la autorización de cada atribución descrita:

Contacto	Nombre completo	Correo electrónico	Número de celular
1	Nicole Brady	admin@muniroatan.gob.hn	99615760
2			
3			

4.2. CELTEL se obliga a:

- a) Presentar facturas para su cancelación solamente por los servicios efectivamente prestados.
- b) Brindar los servicios contratados ininterrumpidamente de acuerdo con la regulación vigente.

- c) Brindar los servicios contratados con la calidad que establece en las leyes.
- d) Entregar la factura en el domicilio de EL CLIENTE, o por medio electrónico.
- e) Dar a conocer al USUARIO las tarifas aplicables por los servicios prestados.
- f) Devolver los valores que hubieren sido pagados por EL CLIENTE por servicios que no han sido prestados esto debidamente comprobado.

4.3. Asimismo, queda pactado que los derechos y obligaciones entre CELTEL y EL CLIENTE, serán las contenidas en las leyes vigentes aplicables sobre la materia, y asimismo cualquier otra legislación(es) presente(s) y futura(s) que pueda emitirse.

QUINTO: PAGOS POR SERVICIOS

- 5.1. Obligación de pago: EL CLIENTE pagará a CELTEL el consumo que haga conforme a las tarifas establecidas en los Anexos de este contrato; estas tarifas están sujetas a ser ajustadas de conformidad a las regulaciones emitidas por CONATEL.
- 5.2. Facturación: Mensualmente se emitirá un estado de cuenta liquidado a determinado día, que se conocerá como fecha de corte en el que se indicará, por una parte, los adeudos a CELTEL, por cada uno de los conceptos que se detallan, y por otra parte el saldo total. El estado de cuenta será enviado al cliente después de la fecha de corte y se presume recibido por él si dentro de los quince días calendario siguiente a la fecha de corte no reclamare su falta de entrega. El estado de cuenta será emitido directamente al cliente a través del correo nacional o correo privado sin que CELTEL tenga responsabilidad por su atraso en su entrega al destinatario. Pero EL CLIENTE que no lo hubiere recibido podrá solicitar a CELTEL le otorgue una reposición para efectos de realizar el pago de inmediato, CELTEL otorgará el detalle de las llamadas al cliente cuando este lo solicite inclusive por medio electrónico, sujetos siempre al cargo ó pagos que CELTEL S. A. mantenga vigentes.
- 5.3. Forma de Pago: EL CLIENTE se obliga a pagar los servicios que recibe de CELTEL de conformidad con los valores que refleje la factura en dólares o su equivalente en Lempiras de acuerdo con la tasa de cambio que al efecto determine el Banco Central de Honduras por el servicio prestado. En caso de que EL CLIENTE no pague cualesquiera de las cantidades adeudadas a CELTEL, a más tardar en la fecha límite de pago correspondiente, dichas cantidades causarán intereses a partir del día siguiente a la fecha límite de pago y durante todo el tiempo que dure la mora a la tasa interés más alta aprobada por el Banco Central de Honduras para este tipo de negociaciones, en tal caso CELTEL podrá incluir en el valor de la siguiente factura el valor correspondiente por concepto de cobro de estos intereses moratorios.
- 5.4. EL CLIENTE deberá efectuar los pagos en el domicilio de CELTEL, en las entidades financieras autorizadas o

a través de cualquier otro mecanismo autorizado por CELTEL. EL CLIENTE podrá cancelar sus pagos en Dólares americanos o en su equivalente en Lempiras, tomándose como base para la convertibilidad la tasa de referencia prevaleciente en el Sistema Bancario Nacional, bajo las siguientes formas: Cheques a nombre de CELTEL, Tarjeta de crédito, Efectivo, Débito automático a través de los emisores autorizados por CELTEL, Depósitos a la cuenta u Otra forma de pago que CELTEL autorice. Los pagos que efectúe EL CLIENTE se aplicarán al adeudo más antiguo en el siguiente orden: a) Gastos de cobranzas, b) Comisiones, Interés, gastos por reconexión u otros cargos, c) Adeudo por servicios ya prestados a EL CLIENTE.

5.5. Reclamos: CELTEL a través de su propio sistema, llevará a cabo las investigaciones que considere convenientes en caso de llamadas u otros cargos no reconocidos por EL CLIENTE, siempre y cuando así lo solicite EL CLIENTE dentro del término de 90 días calendario después de haberse emitido la respectiva factura, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios de Telecomunicaciones. Si como resultado de dichas investigaciones la petición de EL CLIENTE fuere procedente, CELTEL realizará el ajuste correspondiente. Fuera de dicho termino, ya no procederá ningún tipo de reclamo o ajuste.

SEXO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

6.1. CELTEL está facultada a suspender el servicio a EL CLIENTE, por las siguientes causas:

- a) En caso de falta de pago en las fechas estipuladas y de acuerdo con las regulaciones existentes.
- b) Cuando EL CLIENTE realice el pago por medio de cheques que sean devueltos por el banco, quedando también obligado al pago de los recargos respectivos.
- c) Por exceder el límite de crédito otorgado.
- d) Ante la presunción de acuerdo a la experiencia e investigación hecha por CELTEL, de que, a través de los servicios proporcionados por éste se esté cometiendo algún tipo de Fraude o uso no autorizado del servicio indicado en el literal l) de la Cláusula Cuarta de este Contrato, o cualquiera otra situación, hecho o circunstancia que a juicio de CELTEL se considere anormal en el uso del servicio y que en definitiva sea contraria a lo determinado por el Ente Regulador o la regulación vigente. Esta suspensión se podrá realizar sin ningún trámite judicial o administrativo y por la cual EL CLIENTE no podrá reclamar ninguna responsabilidad por daños y perjuicios.

6.2. La suspensión del servicio no implica la terminación del presente contrato, consecuentemente, CELTEL queda facultado para seguir generando los cargos mensuales estipulados hasta un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de suspensión sin perjuicio de los cargos por mora y reconexión si procediere esta última.

6.3. De existir falta de pago de dos facturas consecutivas, se procederá suspender el servicio, quedando CELTEL en la facultad de terminar el contrato de servicios prestados sin responsabilidad de su parte y a proceder a entablar las acciones judiciales que correspondan hasta la recuperación de los valores adeudados por parte de EL CLIENTE. Si previo a la ejecución de acciones judiciales, por parte de CELTEL, EL CLIENTE deseara continuar con los servicios contratados, EL CLIENTE deberá cancelar el valor de los servicios prestados, los intereses moratorios a la fecha de reinstalación, y el respectivo costo por reconexión. En caso de cobro judicial o extrajudicial por medio de abogado u oficina de cobranza, EL CLIENTE reconocerá y pagará a CELTEL todos los gastos y honorarios incurridos.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN

7.1. CELTEL podrá dar por terminado este contrato total o parcialmente sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

- a) En caso de mora incurrida de acuerdo con las regulaciones existentes.
- b) En caso de insolvencia, quiebra o muerte de EL CLIENTE.
- c) Cuando a juicio de CELTEL, EL CLIENTE se encuentre en situaciones de imposibilidad de pago o de no merecer la confianza en razón de la conducta del deudor o de sus garantes frente a otros acreedores o terceros, calificado este comportamiento en virtud de acciones o medidas judiciales, promovidas por terceros.
- d) Si EL CLIENTE cometiera algún tipo de fraude o actos delictivos señalados en el literal l) de la Cláusula Cuarta de este Contrato, o cualquier otra acción ilegal, en perjuicio de CELTEL o contra la legislación hondureña, sin que sea necesaria la demostración del fraude o delito ante cualquier juzgado o autoridad legalmente constituida.
- e) El incumplimiento por parte de EL CLIENTE de cualquiera de las obligaciones contempladas en este Contrato.
- f) Si EL CLIENTE transfiere a otra persona bajo cualquier título el presente contrato sin autorización de CELTEL.
- g) Si por caso fortuito o fuerza mayor, o disposición de la autoridad, CELTEL quedare en imposibilidad de prestar los servicios contratados.
- h) Si se producen cualquiera de las causas legales que dan lugar a la rescisión de los contratos, de conformidad a las leyes vigentes.
- i) CELTEL podrá dar por terminado el presente contrato bastando para ella una notificación escrita treinta

(30) días antes de la fecha de terminación efectiva del contrato.

j) CELTEL se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, cuando EL CLIENTE no atendiera parcial o totalmente el pago de las cantidades adeudadas, así como también en caso de fraude, o de incurrir en una causal de incumplimiento ya sea en este contrato o cualquier otro contrato firmado con CELTEL y/o cualquiera de sus empresas relacionadas, quedando facultada para dar de baja inmediatamente, y sin responsabilidad de su parte, todos los servicios y productos adquiridos con CELTEL y cualquiera de sus empresas relacionadas. Sin perjuicio de ejercer las facultades y acciones de cobro por las cantidades adeudadas por EL CLIENTE.

7.2. Si llegase a concurrir cualquiera de las causales señaladas, CELTEL podrá terminar este Contrato de pleno derecho previa notificación hecha a la otra Parte. Ninguna terminación afectará o limitará la obligación de EL CLIENTE de cancelar cualquier saldo adeudado a CELTEL, en consecuencia, EL CLIENTE estará obligado a la cancelación de los saldos que tenga a su cargo.

7.3. El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para ambas Partes por:

- a) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del contrato.
- b) Por mutuo acuerdo entre ambas Partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio.
- d) Por prohibición expresa de los entes reguladores.

OCTAVO: IMPUESTOS Y OTROS CARGOS.

8.1. Todos los pagos ya sean estos de cargos por el servicio, comisiones o de cualquier otra naturaleza que fuesen y que EL CLIENTE este obligado a efectuar bajo este Contrato, se harán por él sin compensación alguna y libre de deducciones o retenciones sean presentes o futuras, ya sea por el concepto de impuestos, tasas, contribuciones, etc. de carácter fiscal y otros cargos de índole impositiva que ahora o en el futuro puedan gravar los pagos que EL CLIENTE deba hacer a CELTEL, comprometiéndose EL CLIENTE a asumir cualquier impuesto, contribución y demás cargas tributarias que puedan imponerse a CELTEL, con motivo de este contrato, su preparación y ejecución. En caso de que CELTEL se vea obligado a pagar cualquiera de dichos impuestos, contribuciones y demás gravámenes de índole impositiva, EL CLIENTE deberá reembolsar dichas cantidades más intereses moratorios máximos que puedan pactarse conforme a la ley.

NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

9.1. CELTEL, no es responsable, ni puede ser objeto de reclamos por incumplimiento o deficiencias del servicio

que correspondan a problemas técnicos, extinción de las autorizaciones para la prestación de los servicios, cobertura, fuerza mayor o caso fortuito, actos u omisiones de la autoridad o por otras causas que no puedan ser solucionadas por CELTEL por lo cual, EL CLIENTE libera a CELTEL de cualquier acción, así como por daños y/o perjuicios. Lo mismo queda establecido para el evento de interrupciones o suspensiones del servicio.

9.2. EL CLIENTE acepta desde ya que en ningún caso CELTEL será responsable por daños o perjuicios incidentales, así como de cualquier lucro cesante o indemnización de cualquier otro tipo, provocado por la falla o irregularidad del servicio o los equipos. CELTEL no será responsable del uso que EL CLIENTE, incluyendo sus empleados, dependientes o terceros que tengan relación comercial con dicho CLIENTE y que hagan uso de dichos servicios; así como la responsabilidad derivada frente a cualquier tercero o Autoridad.

DECIMO: CAUSALES QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD

10.1. Serán eximentes de responsabilidad para ambas Partes, las acciones derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose las siguientes, que son enunciativas mas no limitativas, la descarga de corriente eléctrica directa, la falta de fluido de energía eléctrica, incendios, inundaciones, terremoto, huelga, guerra, motines, desorden social, acciones terroristas y, en general, cualquier acto de la autoridad o desastre de la naturaleza. En caso de que sobreviniere incumplimiento de Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, La Parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación alguna ni obligada al pago de indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

11.1. En el caso de cualquier notificación o controversia relacionada con la prestación objeto del contrato, EL CLIENTE y CELTEL, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso que después de Treinta (30) días CELTEL y EL CLIENTE, no se pongan de acuerdo en resolver la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, República de Honduras; señalando EL CLIENTE como lugar para recibir notificaciones en: Dixon Cove, nuevo Palacio municipal, Frente a Vegas Electric, Roatan, Islas de la Bahía y CELTEL, en sus oficinas principales ubicadas en Edificio Plaza Tigo, Col. Los Almendros, al final del bulevar Morazán, Tel. 2269-0000, las notificaciones pueden ser enviadas vía fax o correo electrónico seguidas siempre del envío del original vía correo o courier. Todas las notificaciones deben contar con el respectivo acuse de recibo.

11.2. En caso de cambio de dirección, las partes deberán ser notificadas de inmediato por escrito, dentro de los diez (10) días anteriores a dicho cambio. De lo contrario, las notificaciones realizadas en las direcciones anteriores se considerarán válidas para fines del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

- 12.1. EL CLIENTE, reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato son de la exclusiva propiedad de CELTEL, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato. EL CLIENTE es el único responsable del resguardo de los equipos que han sido instalados en sus oficinas y/o domicilio particular. Y en caso de destrucción, deterioro o pérdida de los mismos deberá reponer el valor de los mismos.
- 12.2. La terminación del presente contrato por cualquier causa implicará la devolución inmediata a CELTEL por parte de EL CLIENTE de cualquier equipo que obre en su poder, y que sea de su propiedad, en caso de que estos no sean entregados al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles, CELTEL podrá ejercer las acciones legales correspondientes.

DECIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN

- 13.1. La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, los anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o técnica aceptados por EL CLIENTE, los cuales forman parte integral del presente instrumento, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados en cualquier momento por acuerdo escrito de las Partes.
- 13.2. Las Partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme a la siguiente orden de prelación: a) Atendiendo a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente contrato; b) A los ANEXOS; c) Los acuerdos o condiciones del servicio; d) Conforme a la legislación aplicable y e) De conformidad con las reglas generales de Interpretación de los Contratos.

DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Aceptación de Cuentas, Aspectos Procesales y Leyes Aplicables: EL CLIENTE acepta en la vía ejecutiva u ordinaria los saldos que presente CELTEL, respecto a este contrato en conformidad con la ley. En caso de ventilarse alguna acción o reclamación por la vía judicial EL CLIENTE renuncia a su domicilio y se somete en la jurisdicción y competencia del juzgado que CELTEL, designe. Renuncian asimismo a la prórroga del plazo que pudiera corresponder al cliente por haberse aceptado abonos o cuotas de pago después del vencimiento o por haberse concedido espera para la cancelación de cantidades vencidas. Toda interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, terminación o resolución, será regida por las Leyes de la República de Honduras.
- 14.2. Anexos: Las Partes dejan constancia que los datos y condiciones que se especifican y detallan en el o los

anexos de este contrato, firmado por EL CLIENTE, forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

- 14.3. **Modificaciones:** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes, mediante la incorporación de las adendas que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexasen al presente contrato deberán ser firmados por LAS PARTES, y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se registrarán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.
- 14.4. **Confidencialidad:** Ambas partes se obligan a guardar y mantener en CONFIDENCIALIDAD toda la información o documentación a que tenga acceso o que reciba con ocasión éste Contrato, así como de la que eventualmente tuviere conocimiento (En lo sucesivo la "Información Confidencial"), obligándose a no revelar en forma directa e indirecta, ninguna Información Confidencial de la otra Parte sin autorización expresa y escrita del mismo, aún después de dos (2) años de que hubiese terminado la relación contractual.
- 14.5. **Cesión:** EL CLIENTE no podrá ceder sus derechos y obligaciones (incluyendo la línea telefónica) bajo el presente Contrato sin la previa autorización por escrito de CELTEL. Para que CELTEL apruebe la cesión el nuevo titular deberá ser un sujeto de crédito aceptable para CELTEL y deberá aceptar la continuidad del contrato con todas sus condiciones, incluyendo los pagos pendientes derivados del Servicio prestado, además, el traslado del servicio deberá ser dentro del área de cobertura de CELTEL. En caso de que se apruebe la cesión, EL CLIENTE deberá cancelar los valores por cesión de derechos que estén vigentes en ese momento. CELTEL podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente contrato sin necesidad de previa autorización por parte de EL CLIENTE.
- 14.6. **Verificación de la Información:** EL CLIENTE autoriza a CELTEL para que pueda corroborar la veracidad de toda la información proporcionada, por cualquier medio legal, siendo responsable por la información brindada y asumiendo la responsabilidad en la que pudiese incurrir en caso de que la información proporcionada resultase falsa parcial o totalmente. Asimismo, faculta a CELTEL para que pueda hacer pública a buros externos y/o crear una base de datos con toda aquella información que se genere dentro del giro normal de la relación con CELTEL y que se relaciona con referencias crediticias ya sea positiva o negativa, clasificación de tipo de cliente y actualización de datos personales.
- 14.7. **Sobrevivencia:** Toda indemnización contenida en cualquier sección de este Contrato deberá sobrevivir la expiración o terminación de este Contrato en relación con actos o eventos ocurridos o que ocurran durante el plazo del presente Contrato.
- 14.8. **Separatividad:** La nulidad o ilegalidad declaradas por autoridad competente alguna, de las estipulaciones de este Contrato; o de su aplicación a cualquier persona, lugar o circunstancia, no afectará la validez,

legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones, o su aplicación a otras personas, lugares o circunstancias.

- 14.9. Protección de Marcas Comerciales: Todos los servicios y dispositivos y cualesquiera programas o equipos usados para proveer el servicio a EL CLIENTE están protegidos por la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, así como la Ley de Propiedad Industrial, acuerdos internacionales y demás disposiciones aplicables. Queda expresamente estipulado que el presente contrato no otorga a EL CLIENTE derecho alguno, ni para uso de las marcas comerciales propiedad de CELTEL, salvo para identificación o identificar los productos y servicios de CELTEL ante EL CLIENTE y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este Contrato, para lo cual deberá obtener autorización previa de CELTEL.
- 14.10. Destrucción de Documentos: EL CLIENTE autoriza a CELTEL, a destruir los recibos, facturas y demás documentos una vez transcurrido el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su expedición. No obstante, el estado de cuenta se convierte en documento indubitable una vez que haya transcurrido el plazo que señala la ley para su impugnación.
- 14.11. Utilización De Datos: EL CLIENTE, autoriza expresamente a CELTEL para el tratamiento de sus datos personales, electrónicos y la utilización de cookies con fines comerciales internos de CELTEL, bajo los principios de confidencialidad, seguridad y responsabilidad establecidos por ley, así mismo autoriza la cesión de los mismos a las empresas relacionadas de CELTEL, reservándose EL CLIENTE su derecho al acceso a los mismos en el momento que lo solicite de conformidad a ley.
- 14.12. Anticorrupción: En caso que sea de conocimiento público que EL CLIENTE esté involucrado o que se le investigue por la comisión de actividades ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a delitos financieros, de lavado de activos, de financiamiento al terrorismo y/o cualquier otro acto que se encuentre tipificado en la legislación hondureña como delito; dará la facultad a CELTEL para rescindir inmediatamente del presente contrato sin responsabilidad alguna, bastando para ello una notificación por cualquier medio a EL CLIENTE
- 14.13. Ninguna Asociación: Nada de lo pactado en este Contrato, o sus Anexos, podrá significar o interpretarse en el sentido que entre las Partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación asociativa entre las mismas.

DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN.

EL CLIENTE se da por enterado y acepta que el presente documento será aceptado por NAVEGA, mediante la activación del servicio, o mediante el ejercicio de cualquiera de los derechos que en este contrato se consigna a su favor. Leído íntegramente el presente contrato, en la calidad en que actúo manifestó que en los términos estipulados acepto y ratifico cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de mi total

consentimiento al contenido del mismo lo firmo en dos originales, uno para cada parte, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2020.

X

EL CLIENTE

NOMBRE: JERRY DAVE HYNDS JULIO

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es Anexo al Contrato antes relacionado. LAS PARTES convienen las siguientes condiciones y especificaciones:

2. SERVICIOS PROVISTOS

El servicio contratado por EL CLIENTE y provisto por CELTEL tiene las siguientes características:

Tipo de línea	Cantidad de líneas	Números Asignados	Dirección
SIP TRUNK	10	(2408-4630 AL 2408-4639)	DIXON COVE, ROATAN

Cuadro 1 - Descripción de los servicios a proveer

CELTEL se reserva el derecho de cancelar la numeración asignada en caso de que no se efectuó consumos en el plan durante dos o más meses consecutivos.

3. CARGOS POR SERVICIOS DE INSTALACIÓN

Los cargos por el servicio de instalación para los servicios contratados bajo el presente Anexo al Contrato son los siguientes:

Tipo de línea	Cantidad de líneas	Cargos por servicio de instalación	Descuento por compromiso de Plazo	Plazo Contractual
SIP TRUNK	10	N/A	N/A	12 MESES

Cuadro 2 - Cargos por servicios de instalación

Estos cargos por servicios de instalación deberán cancelarse por parte de EL CLIENTE antes de proceder a instalar cada servicio.

Un descuento se aplicará al pago de la tarifa por Servicio de Instalación de acuerdo a lo indicado en el cuadro 2 de este Anexo de acuerdo al plazo contractual comprometido. El (los) plazo(s) indicado(s) en el cuadro 2 está sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del contrato.

El valor pagado por EL CLIENTE en concepto de Servicios de Instalación no tiene carácter devolutivo. En el caso que EL CLIENTE solicite su devolución, se le reintegrará su pago, solo y exclusivamente cuando no se haya

realizado la instalación respectiva, previa deducción del diez (10%) por gastos administrativos, sobre el costo del servicio.

4. TARIFAS TELEFÓNICAS

Las tarifas aplicables al consumo que realice EL CLIENTE mediante los servicios proporcionados mediante este contrato son las indicadas en el Cuadro 3 de este Anexo:

SEGMENTO	ELITE
DESCRIPCION	TIGO ELITE(3)
Codigo de Plan	658
Cuota Mínima (Consumible de Llamadas en Territorio Nacional)	\$200.00
Tarifa a Tigo Movil (DFT / TFT)	\$0.090
Tarifa a Tigo Fijo (LOT/NAT/TFC)	\$0.015
Tarifa a Fijos Locales (LOO/LOM/LOC)	\$0.017
Tarifa a Fijos Nacionales (NAC/NAM)	\$0.035
Tarifa a Otro Operador Movil (MEG / TFM / TFO)	\$0.090
USA (LH6)	\$0.100
México (LH6)	\$0.350
Canadá (LH6)	\$0.100
Panamá y Belice (LH6)	\$0.360
Guatemala y El Salvador (LH6)	\$0.250
Nicaragua y Costa Rica (LH6)	\$0.240
América del Sur (LH6)	\$1.120
Europa (LH6)	\$1.170
Caribe Insular (LH6)	\$1.120
Resto del Mundo (LH6)	\$1.170

5. SERVICIOS SUPLEMENTARIOS O VALOR AGREGADO

El servicio contratado incluye los siguientes servicios suplementarios:

N/A

A los cuales se aplicarán los siguientes cargos:

N/A

6. CARGOS POR SERVICIO

EL CLIENTE pagará en forma mensual de acuerdo a las facturas emitidas por CELTEL. Si transcurridos (5) días después del vencimiento EL CLIENTE no ha hecho efectivo los valores, CELTEL cargará una tasa de interés

moratorio, si después de (30) días no se cancela el valor adeudado, se procederá al corte del servicio por parte de CELTEL.

EL CLIENTE, deberá cancelar la morosidad y los meses que faltan para cumplir con dicho contrato en caso de que decida retirarse.

El pago podrá realizarse en Dólares, o su equivalente en lempiras, según el cambio oficial establecido por el Banco Central de Honduras (BCH), vigente en el día de pago. El pago deberá realizarse por parte de **EL CLIENTE**, sin necesidad de cobro ni requerimiento de pago alguno.

Las tarifas antes mencionadas pueden ser modificadas por parte de CELTEL de acuerdo a los cambios en las condiciones de costos del mercado.

7. BLOQUEO DE SERVICIOS

EL CLIENTE solicita que CELTEL bloquee el acceso a las redes o servicios siguientes:

Servicios	Bloquear
Larga Distancia Nacional	SI / NO (NO)
Larga Distancia Internacional	SI / NO (NO)
Telefonía Móvil	SI / NO (NO)
Telefonía Fija Local	SI / NO (NO)

8. EQUIPOS POR UTILIZAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:

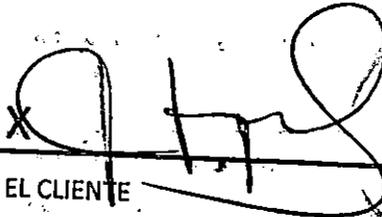
Cantidad	Marca	Modelo
1	MIKROTIK CISCO	KIT LN10MK

9. DOMICILIO DONDE ENVIAR LA CUENTA DEL SERVICIO

EL CLIENTE, acuerda que la cuenta en virtud de la cual se le cobren los servicios prestados sea enviada al siguiente domicilio: Dixon Cove, nuevo Palacio municipal, Frente a Vegas Electric, Roatan, Islas de la Bahia

10. ACEPTACIÓN

LAS PARTES, manifiestan que se dan por enterados y aceptan el contenido de todas las cláusulas del presente CONTRATO el cual se ratifica con las firmas de este documento para seguridad y constancia de Las PARTES en las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas convenidas, en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de CELTEL y el otro en poder de EL CLIENTE, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Francisco Morazán a los 10 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).


EL CLIENTE 
NOMBRE: JERRY DAVE HYNDS JULIO